

CENTRO REGIONAL DE JUSTICIA JUVENIL DE VICTORIA	No política:14.5	Páginas:17
Capítulo: Derechos del Residente	Normas Relacionadas:	
Asunto: Ley de eliminación de la violación en prisión (PREA)	PREA 115.311, .313, .314, .315, .316, .317, .321, .322, .331, .332, .333, .334, .335, .341, .342, .351, .352, .353, .354, .361, .362, .363, .364, .365, .367, .368, .371, .372, .373, .376, .377, .378, .381, .382, .383, .386, .387	

I. POLÍTICA: 115.311

En 2003 se creó la Ley de Eliminación de la Violación de las Prisiones (PREA) para establecer una Política de Tolerancia Cero para la eliminación, reducción y prevención del abuso sexual y el acoso sexual en los sistemas penitenciarios.

El Centro Regional de Justicia Juvenil de Victoria (VRJJC) se compromete a mantener una política de tolerancia cero en relación con el abuso sexual y el acoso sexual. Como residente de esta instalación, todo el mundo tiene derecho a estar libre de abuso sexual, acoso sexual, negligencia y explotación. Esto incluye no ser sometido a comportamiento sexualmente agresivo, abusivo y / o acosador del personal y otros residentes. A los residentes con discapacidades se les otorgan los mismos derechos y se les proporcionará acceso a intérpretes, material presentado para comunicarse efectivamente con aquellos residentes que tienen discapacidad intelectual, habilidades limitadas de lectura, ciegos o tienen baja visión. Los residentes tendrán acceso a intérpretes que puedan interpretar de manera efectiva, precisa e imparcial, tanto receptiva como expresamente, utilizando cualquier vocabulario especializado necesario. Los intérpretes serán proporcionados a través de recursos de la comunidad local. Los residentes con discapacidades tienen la misma oportunidad de participar y beneficiarse de todos los aspectos de los esfuerzos de VRJJC para prevenir, detectar y responder al abuso sexual y el acoso sexual.

VRJJC es una instalación segura y no hay tal cosa como el sexo consensual, lo que significa que ninguna persona, independientemente de la edad, puede "estar de acuerdo" en tener relaciones sexuales con el personal u otro residente.

Si la instalación descubre que un residente está sujeto a un riesgo sustancial de abuso sexual inminente, la institución tomará medidas inmediatas para proteger al residente. Dentro de esta política, todas las referencias al abuso sexual también incluirán el acoso sexual, según corresponda.

El Oficial de Cumplimiento de VRJJC será designado como el Coordinador de PREA para los residentes previamente adjudicados, los residentes post adjudicados y el departamento de libertad condicional. El coordinador del PREA tendrá suficiente tiempo y autoridad para desarrollar, implementar y supervisar los esfuerzos para cumplir con las normas de la PREA.

VRJJC no detiene a los residentes únicamente para fines de inmigración civil. 115,351, 115,353

II. DEFINICIONES: 115,5 y 115,6

Se aplicarán las siguientes definiciones:

Departamento de Justicia Juvenil de Texas - denominado en lo sucesivo TJJD.

Circunstancias excesivas - cualquier conjunto de circunstancias temporales e imprevistas que

Acción inmediata para combatir una amenaza a la seguridad o al orden institucional de una instalación.

Género no conforme - una persona cuya apariencia o manera no se ajusta a las expectativas tradicionales de género de la sociedad.

Intersex - una persona cuya anatomía sexual o reproductiva o patrón cromosómico no parece encajar definiciones típicas de hombre o mujer. Las condiciones médicas intersexuales a veces se denominan trastornos del desarrollo sexual.

Transgénero - una persona cuya identidad (es decir, sensación interna de sentirse varón o mujer) es diferente del sexo asignado de la persona al nacer.

Definiciones relacionadas con el abuso 115.311

1. El abuso sexual incluye:

a. Abuso sexual de un residente por otro residente; y
segundo. Abuso sexual de un residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

PERA PÁGINA 2 DE 17

2. El abuso sexual por otro residente incluye cualquiera de los siguientes actos, si la víctima es coaccionada en tal acto por amenazas de violencia explícitas o implícitas, o no puede consentir o rechazar:
 - a. Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluyendo la penetración, aunque leve;
 - segundo. Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano;
 - do. Penetración de la abertura anal o genital de otra persona, aunque leve, por una mano, dedo, objeto u otro instrumento; y
 - re. El contacto sexual (menos grave) incluye: Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente oa través de la ropa, de los genitales, el ano, la ingle, el pecho, el muslo o las nalgas de cualquier persona, excluyendo los contactos incidentales a un altercado físico.

3. El abuso sexual por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario incluye:
 - a. Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluyendo la penetración, aunque leve;
 - segundo. Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano;
 - do. Contacto entre la boca y cualquier parte del cuerpo donde el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, despertar o satisfacer el deseo sexual;
 - re. La penetración de la abertura anal o genital, aunque sea leve, por una mano, dedo, objeto u otro instrumento, que no esté relacionado con deberes oficiales o donde el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, despertar o satisfacer el deseo sexual ;
 - mi. Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente oa través de la ropa, de o con los genitales, el ano, la ingle, los pechos, el muslo o las nalgas, que no esté relacionado con las tareas oficiales o cuando el empleado, contratista o voluntario tenga la intención Abusar, despertar o satisfacer el deseo sexual;
 - F. Cualquier intento, amenaza o solicitud del personal, contratista o voluntario para participar en las actividades descritas en los párrafos (a) a (e) de esta sección;
 - gramo. Cualquier exhibición de un miembro del personal, contratista o voluntario de sus genitales, glúteos o senos descubiertos en presencia de un residente; y
 - marido. Voyeurismo por un miembro del personal, contratista o voluntario.

4. El acoso sexual incluye:
 - a. Progresos sexuales repetidos e inoportunos, peticiones de favores sexuales, comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por un residente dirigido hacia otro.
 - segundo. Repetidos comentarios verbales o gestos de naturaleza sexual a un residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario, incluyendo referencias degradantes al género, comentarios sexuales sugestivos o comentarios sobre el cuerpo o la ropa u lenguaje o gestos obscenos.

5. Voyeurismo por un miembro del personal, contratista o voluntario;
 - a. Una invasión de la privacidad de un residente por el personal por razones ajenas a los deberes oficiales, como mirar a un residente que está usando un inodoro en la celda para realizar funciones corporales.
 - segundo. Exigir que un residente exponga sus nalgas, genitales o senos.
 - do. Tomar imágenes de todo o parte del cuerpo desnudo de un residente o de un residente que realiza funciones corporales.

6. La exposición indecente por parte del personal, contratista o voluntario incluye;
 - a. Cualquier exhibición de sus genitales, glúteos o senos en presencia de un joven.

PERA PÁGINA 3 DE 17

III. PROCEDIMIENTOS:

1. Contratación y Promoción 115.317
 - a. Las normas de TJJJ serán seguidas como se describe en las políticas 1.6 Consultores, Empleados del Contrato y otras Agencias, 3.1 Empleo, y 20.1 Voluntarios. segundo.
 - b. La agencia o instalación no deberá contratar o promover a nadie que pueda tener contacto con residentes y no reclutará los servicios de ningún contratista que pueda tener contacto con residentes que-
 - (1) Ha participado en abuso sexual en una prisión, cárcel, cárcel, centro de confinamiento de la comunidad, centro juvenil u otra institución (como se define en 42 U.S.C. 1997);
 - (2) Ha sido declarado culpable de haber participado o intentado realizar actividades sexuales en la comunidad facilitada por la fuerza, amenazas de fuerza o coerción explícitas o implícitas, o si la víctima no consentió o no pudo consentir o rechazar; o
 - (3) Ha sido juzgado civil o administrativamente por haber participado en la actividad descrita en el párrafo (b) (2) de esta sección. do.
 - c. VRJJJ considerará cualquier incidente de acoso sexual para determinar si contratar o promover a alguien, o reclutar los servicios de cualquier contratista que pueda tener contacto con los residentes.
 - d. re. Antes de contratar nuevos empleados que puedan tener contacto con residentes, el coordinador de servicios de personal deberá:
 - (1) Realizar una revisión de registros de antecedentes penales usando el sistema de huellas digitales del Departamento de Seguridad Pública del Estado de Texas (sistema FAST). El sistema notificará al coordinador de servicios del personal de cualquier arresto por actividad criminal de los empleados actuales, contratistas y voluntarios / pasantes que puedan tener contacto con los residentes.
 - (2) Consulte el registro de abuso infantil mantenido por el sistema de verificación de antecedentes centralizado del Departamento de Servicios Familiares y de Protección de Texas.
 - (3) De conformidad con las leyes federales, estatales y locales, el supervisor de contratación de JSO hará el mejor esfuerzo para contactar a todos los empleadores institucionales previos para obtener información sobre alegaciones justificadas de abuso sexual o cualquier renuncia durante una investigación pendiente de una denuncia de abuso sexual.
 - e. Se llevará a cabo el sistema de chequeo de antecedentes penales (FAST) usando las bases de datos del DPS y del FBI y los registros de abuso infantil antes de reclutar los servicios de cualquier contratista que pueda tener contacto con los residentes por el coordinador de servicios del personal
 - f. Estos cheques notificarán al coordinador de servicios de personal de arresto por actividad criminal de empleados / contratistas / pasantes que puedan tener contacto con residentes. gramo.
 - g. Todos los solicitantes y empleados que puedan tener contacto directo con los residentes serán preguntados por el coordinador de servicios del personal acerca de mala conducta anterior descrita en el párrafo (b) de esta sección en solicitudes escritas o entrevistas para la contratación o ascensos y en entrevistas o autoevaluaciones escritas Como parte de las revisiones de los empleados actuales. VRJJJ requiere que todos los empleados, contratistas, internos y voluntarios revelen de inmediato, en forma escrita y verbal, a su supervisor inmediato oa su representante en la ausencia de los supervisores, cualquier mala conducta. marido.
 - h. Las omisiones materiales con respecto a esa mala conducta, o la provisión de información materialmente falsa, serán motivo de terminación.
 - i. A menos que la ley lo prohíba, el administrador de la instalación debe proporcionar información sobre alegaciones fundadas de abuso sexual o acoso sexual que Empleado al recibir una solicitud de un empleador institucional para el cual dicho empleado ha solicitado trabajo.
 - j. Los controles de antecedentes con el sistema FAST se llevarán a cabo cada dos años en empleados, contratistas y pasantes.

- k. El registro del Registro de Niños DFPS se llevará a cabo antes de contratar nuevos empleados y antes de contratar los servicios de cualquier contratista, pasante y voluntario que pueda tener contacto directo con los residentes. La verificación del Registro de Hijos se llevará a cabo cada 5 años desde el cheque inicial del registro o cuando un empleado promueve a una posición de supervisión (cambio en las responsabilidades / deberes del trabajo).
2. Supervisión y seguimiento 115.313
- a. Los requisitos de personal cumplirán con las Normas del Departamento de Justicia Juvenil de Texas.
 - 343.434 Relación amplia de la instalación - no menor que:
 - 1. Un Oficial de Supervisión Juvenil (JSO) a cada 8 residentes durante las horas del programa; y
 - 2. Un JSO a cada 18 residentes durante horas fuera del programa.
 - 343.436 Relación de Supervisión - no menor que:
 - 1. Un JSO a cada 12 residentes durante las horas del programa; y
 - 2. Un JSO a cada 24 residentes durante horas fuera del programa.
 - b. Los supervisores conducirán y documentarán rondas no anunciadas por lo menos una vez por semana en el turno de la mañana (6:00 AM-6:00PM) y PM (6:00 PM-6:00AM) para identificar y disuadir al abuso y el acoso sexual del personal. El personal no será alertado de las rondas no programadas no anunciadas que ocurren por otros empleados, contratistas o voluntarios. El Supervisor de Supervisión Juvenil de Turno (JSO) Supervisor o JSO III documentará las rondas no anunciadas en el registro de cheque de la unidad de supervisor que se mantendrá en la oficina del supervisor de JSO. Estas rondas son para disuadir al personal de abuso sexual y acoso sexual. Estos formularios serán entregados al coordinador del PREA el día 20 de cada mes.
 - c. La instalación utiliza sistemas de monitoreo de video en toda la instalación. Siempre que sea necesario, pero no menos de una vez cada año, en consulta con el Coordinador de la PREA, la instalación evaluará, determinará y documentará si se necesitan ajustes para:
 - 1. El plan de dotación de personal;
 - 2. Patrones prevalecientes de personal;
 - 3. El despliegue de sistemas de monitoreo de video y otras tecnologías de monitoreo; y
 - 4. Los recursos disponibles para comprometerse a asegurar el cumplimiento del plan de dotación de personal.
 - 5. Los archivos de vigilancia digital se conservarán durante 15 días.
 - d. A menos que haya una circunstancia exigente, el personal del sexo opuesto que ingrese a una unidad anunciará su presencia cuando entre en un área donde los residentes probablemente estén duchándose, desempeñando funciones corporales o cambiando de ropa. El personal documentará en el registro de la unidad si una circunstancia exigente ocurrió.
 - e. Los residentes pueden ducharse, realizar funciones corporales y cambiar de ropa sin personal médico del sexo opuesto que vea su pecho, nalgas o genitales, excepto en circunstancias extremas o cuando tal visualización es incidental a los controles de rutina celular.
3. **Entrenamiento 115.331, 115.332, 115.335**
- a. Antes de tener contacto con los residentes, todo el personal, voluntarios, maestros, consejeros, contratistas, voluntarios y pasantes que tengan contacto con los residentes serán capacitados en:
 - 1. La política de tolerancia cero de la instalación por abuso sexual y acoso sexual;
 - 2. Cómo cumplir con sus responsabilidades bajo las políticas y procedimientos de prevención, detección, notificación y respuesta de abuso de abuso sexual y acoso sexual;
 - 3. El derecho de los residentes a estar libres de abuso sexual y acoso sexual;
 - 4. El derecho de los residentes y empleados a estar libres de represalias por denunciar el abuso sexual y el acoso sexual;
 - 5. La dinámica del abuso sexual y el acoso sexual en los centros juveniles;
 - 6. Las reacciones comunes de las víctimas juveniles de abuso sexual y acoso sexual;
 - 7. Cómo detectar y responder a los signos de abuso sexual amenazado y real y cómo distinguir

entre el contacto sexual consensual y el abuso sexual entre los residentes;

8. Cómo evitar relaciones inapropiadas con los residentes;
9. Cómo comunicarse de manera efectiva y profesional con los residentes, incluyendo lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales o no conformistas de género residentes;

10. Cómo cumplir con las leyes pertinentes relacionadas con la notificación obligatoria de abuso sexual a autoridades externas; y
11. Legislación pertinente con respecto a la edad de consentimiento aplicable.
12. Cada año se llevará a cabo una capacitación de actualización. Se mantendrá la hoja de agenda de capacitación con los temas cubiertos relacionados con el abuso sexual o el acoso sexual. Se mantendrá un letrero de asistentes para cada capacitación proporcionada, incluyendo las fechas, horas y duración de la capacitación. Se realizará una prueba pre / post para asegurar que el personal, los voluntarios y los contratistas entiendan la capacitación recibida. Después de la capacitación, el personal, los voluntarios y los contratistas firmarán un reconocimiento de que entienden la capacitación proporcionada.

- b. Además de la política de tolerancia cero de la instalación, todos los servicios médicos y mentales Los profesionales de la salud serán capacitados en lo siguiente:

1. Cómo detectar y evaluar signos de abuso sexual y acoso sexual.
2. Cómo preservar evidencia física de abuso sexual.
3. Cómo responder eficaz y profesionalmente a las víctimas juveniles de abuso sexual y acoso sexual.
4. Cómo y con quién denunciar las denuncias o sospechas de abuso sexual y acoso sexual.
5. Los médicos y los profesionales de la salud mental están obligados por las leyes de notificación obligatoria a denunciar el abuso sexual al Departamento del sheriff local, Texas Family and Protective Services, el Departamento de Justicia Juvenil de Texas y el Administrador de la Instalación.
6. Los profesionales de la salud médica y mental deberán informar a los residentes al iniciar los servicios de su deber de informar y las limitaciones de la confidencialidad con respecto al abuso sexual.
7. Toda la capacitación se mantendrá en el archivo de personal / capacitación del individuo.
8. El personal de salud médica de VRJJC no llevará a cabo investigaciones forenses, sino que asistirá y cooperará con la agencia local de aplicación de la ley en la realización de la investigación.

IV. BÚSQUEDAS: 115.315 Véase Política 10.13

Las búsquedas de tira o pat de sexo cruzado se llevarán a cabo sólo en circunstancias extremas (documentadas y justificadas) o cuando sean realizadas por LVN / Médico / Asistente de Médico. El personal será entrenado para conducir búsquedas de pat-down de género, y búsquedas de residentes transexuales e intersexuales, de una manera profesional y respetuosa, y de la manera menos intrusiva posible, consistente con las necesidades de seguridad.

1. Todos los residentes son capaces de ducharse, realizar funciones corporales, y cambiar de ropa sin personal no médico del sexo opuesto viendo sus genitales, nalgas, pechos (mujeres), excepto en caso de emergencia, por accidente, Cheques de habitación.
2. El personal no investigará o examinará físicamente a un residente transgénero o intersexual con el único propósito de determinar el estado genital del residente. Si se desconoce el estado genital del residente, puede determinarse durante las conversaciones con el residente, revisando los registros médicos o, si es necesario, aprendiendo esa información como parte de un examen médico más amplio realizado en privado por un médico.
3. Búsqueda de cavidad corporal: Una búsqueda de cavidad corporal anal o genital es la búsqueda de sondeo física Del recto y / o vagina del residente. Se realizará una búsqueda de la cavidad corporal anal o genital. Sólo si existe una causa probable para creer que un residente está ocultando contrabando. La búsqueda sólo debe ser llevada a cabo por un médico Habitación o escenario. (Tomado de 10,13)

V. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN 115.341 (2) (d)

A la ingesta y periódicamente durante el confinamiento de un residente, se obtendrá información sobre la historia personal y el comportamiento de los residentes para reducir el riesgo de abuso sexual por o sobre un residente a través de los siguientes formularios:

- a. Pre - el instrumento de cribado objetivo de la instalación, el cuestionario de seguimiento, la forma de cribaje conductual de la ingesta, el cuestionario de seguimiento del cribaje conductual de la toma y las formas de cribado de salud médica.

- b. Post - además de los formularios anteriores: la solicitud común interinstitucional, el informe de historia social, las órdenes judiciales o el formulario de información de remisión.
 1. Los residentes serán examinados por el oficial de admisión para el riesgo de victimización sexual y abuso usando el rastreo de comportamiento de la instalación y los formularios de cribado de salud médica.
 2. La información se obtendrá a través de conversaciones con el residente, exámenes médicos y de salud mental, durante las evaluaciones de clasificación y revisando los registros judiciales, Archivos de casos, registros de comportamiento de la instalación y otra documentación relevante de los archivos del residente.
 3. El personal de admisión proporcionará esta información al supervisor de turno para su revisión para determinar si la información indica una mayor necesidad de supervisión, precauciones adicionales de seguridad o separación de otros residentes.
 4. La información confidencial obtenida no será explotada en detrimento del residente por parte del personal u otros residentes. Todo el personal seguirá la debida confidencialidad cuando se trate de información delicada. La información obtenida solo será usada para hacer asignaciones de vivienda, cama, programa y educación con el objetivo de mantener a todos los residentes seguros y libres de abuso sexual y reducir el riesgo de victimización.
 5. Periódicamente durante el confinamiento del residente se obtendrá información acerca de la historia personal y el comportamiento de los residentes para reducir el riesgo de abuso sexual por o sobre un residente. El oficial de admisión llevará a cabo la Revisión de Revisión de Comportamiento para los residentes de Pre-adjudicación cada 30 días. Los gestores de casos llevarán a cabo la evaluación del comportamiento en los residentes post-adjudicados cada 90 días. Esta información se colocará en el archivo del residente y se retransmitirá al supervisor de turno. Si se justifica, el supervisor notificará al Administrador de la Instalación para determinar si es necesaria otra acción.
 6. Los profesionales de la salud médica y mental deben informar a los residentes al iniciar los servicios de su deber de informar y las limitaciones de confidencialidad con respecto a la información recopilada.
- VI. Colocación de Residentes en Vivienda, Cama, Programa y Educación 115.342**
1. Toda la información obtenida durante la ingesta y periódicamente durante el confinamiento de los residentes se usará para hacer asignaciones de vivienda, cama, programa y educación con el objetivo de mantener a todos los residentes seguros y libres de abuso sexual.
 2. Un residente puede ser aislado solamente como último recurso cuando la medida menos restrictiva es inadecuada para mantenerlos y otros residentes seguros, y entonces solamente hasta que se pueda arreglar un medio alternativo de mantener a todos los residentes seguros. Si un residente está aislado, la instalación deberá documentar claramente:
 - a. La base para la preocupación de la instalación por la seguridad del residente.
 - b. La razón por la cual no se pueden arreglar los medios alternativos de separación.
 3. Durante cualquier período de aislamiento no se negará a los residentes el ejercicio de músculos grandes, la programación educativa, los servicios de educación especial y otros programas en la medida de lo posible. Los residentes en aislamiento recibirán visitas diarias de un médico o enfermera de salud mental.
 4. Los residentes de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o intersexuales (LGBTI) no deben ser colocados en una vivienda, cama u otras asignaciones en forma exclusiva sobre la base de tal identificación o estatus, ni las agencias consideran la identificación o el estado LGBTI como un indicador De probabilidad de ser sexualmente abusivo.
 5. Al decidir asignar a un residente transgénero o intersexo a una instalación para residentes masculinos o femeninos, y al realizar otras asignaciones de vivienda y programación, la instalación considerará caso por caso si una colocación aseguraría la salud del residente y Seguridad y si la colocación presentaría problemas de gestión o de seguridad.
 6. Las asignaciones de colocación y programación para cada residente transgénero o intersexual serán reevaluadas por el Administrador y el Coordinador de PREA por lo menos dos veces al año para revisar cualquier amenaza a la seguridad experimentada por el residente.
 7. El punto de vista de un transexual o de un residente intersexual con respecto a su propia Teniendo en cuenta seriamente.
 8. Los residentes transsexuales o intersexuales tendrán la oportunidad de ducharse Otros residentes.
 9. El administrador y el supervisor realizarán una revisión cada 30 días para determinar si existe una necesidad continua de separación de la población en general.

VII. EDUCACIÓN RESIDENTE 115.316, 115.333

1. Los residentes recibirán información que explique la política de tolerancia cero de la agencia de una manera apropiada para la edad, incluyendo cómo reportar incidentes o sospechas de abuso sexual o acoso sexual de la siguiente manera:
 - a. Pre - por el oficial que lleva a cabo el proceso de admisión (a la llegada) verbalmente y se le proporcionará el folleto de tolerancia cero.
 - segundo. Post - por el administrador de casos asignado a la juventud verbalmente y siempre el folleto de tolerancia cero dentro de las 12 horas de la llegada.
2. Se proporcionará educación adicional de edad apropiada dentro de los 10 días de la ingesta en la unidad según lo programado cada fin de semana. El JSO asignado a la unidad se asegurará de que los jóvenes vean el video completo. La educación integral será en un formato accesible a todos los residentes, incluyendo a aquellos que tienen dominio limitado del inglés, sordos, discapacitados visuales o discapacitados, así como a los residentes que tienen limitadas habilidades de lectura. Si el joven reporta una deficiencia o el personal es consciente de una deficiencia en cualquiera de estas áreas, reportará al supervisor la necesidad de recursos adicionales. El supervisor notificará al administrador de la instalación quien contactará con los servicios de recursos comunitarios apropiados. Se harán arreglos para un intérprete que pueda interpretar con eficacia, exactitud e imparcialidad, tanto receptiva como expresamente, utilizando cualquier vocabulario especializado necesario, cuando sea necesario. En todas las circunstancias, esta instalación no se basará en intérpretes residentes.
3. La educación incluirá los derechos de la juventud a estar libre de abuso sexual y acoso sexual y estar libre de represalias por reportar tales incidentes, y respecto a las políticas y procedimientos de la agencia para responder a tales incidentes.
4. Al finalizar el video, el JSO asignado a la unidad asegurará que el residente firme la forma de orientación de la unidad de PREA reconociendo la participación en esta educación. El formulario se entregará al supervisor en servicio que se mantendrá en el archivo individual del residente en la oficina del supervisor o en el administrador de casos para los residentes del puesto.
5. La información de la PREA estará disponible continuamente y fácilmente en la unidad, el manual para residentes y se publicará en la unidad.

VIII. Planificación responsable: cuando un residente está sujeto a un riesgo sustancial de abuso sexual inminente, se tomará una acción inmediata para proteger al residente. 115.322, 115.351, 115.371

1. Como residente de la instalación, hay algunas cosas que los residentes pueden hacer para minimizar el riesgo de Convertirse en una víctima de agresión sexual, abuso o acoso:
 - Evite áreas aisladas o aisladas de la instalación.
 - Nunca comparta información personal con otro residente.
 - Nunca acepte regalos o favores de otro residente.
 - Nunca dar regalos o hacer favores para otro residente.
 - Tenga cuidado con los residentes que tratan de ser demasiado amistosos, intenta aislarle de la interacción con otros residentes o personal, o muestra repetidamente interés en sus asuntos personales.
 - Reportar todos los incidentes de contacto sexual real o intentado, amenazas contra usted o su familia, intimidación o conversaciones sexuales.
2. Los residentes tienen derecho a reportar de manera privada las agresiones sexuales, el abuso, el acoso o las represalias por parte de otros residentes o personal por denunciar el abuso sexual y el acoso sexual, y negligencia o violación por el personal de responsabilidades que pueden haber contribuido a tales incidentes a cualquiera de los siguientes: Oficial de Libertad Condicional Juvenil, Oficial de Supervisión Juvenil, Consejero, Voluntario, Pasante, Supervisor de Turno, Gerente de Caso, Oficial de Cumplimiento / Coordinador de PREA, Administrador de Instalaciones, o usando el proceso de quejas de la facilidad. JSO's se asegurará de copias de agravios en blanco están disponibles en la unidad en todo momento. Los residentes tendrán acceso a una copia de la queja en todo momento. Al finalizar, el residente puede entregar la queja al supervisor de turno.
3. Los residentes también pueden reportar de manera privada y anónima abuso sexual o hostigamiento directamente al Departamento de Justicia Juvenil de Texas (TJJD) al 1-877-STOP

Negligencia y Explotación de Abuso (ANE) al 1-877-786-7263 o al Victoria Departamento del sheriff del condado 361-575-0651.

4. El personal aceptará los informes verbalmente, por escrito, de forma anónima y de terceros, y documentará sin demora cualquier informe verbal sobre la declaración de un testigo. El personal seguirá las obligaciones de informar obligatoriamente. La declaración del testigo se entregará al supervisor de turno para cumplir con los deberes obligatorios de reportar.
5. El personal puede reportar en forma privada el abuso sexual y el acoso sexual de los residentes a su agencia local de cumplimiento de la ley, agencia de informes estatales, TJJD, supervisor directo, administrador de la instalación o coordinador de la PREA. El personal debe reportar inmediatamente el abuso sexual y el acoso sexual al Administrador.
6. Cualquier informe de agresión sexual, abuso o acoso que supuestamente haya ocurrido dentro de la instalación será investigado en toda su extensión por el Coordinador de la PREA o Oficial de Admisión y será reportado al Departamento del Sheriff del Condado de Victoria para posible investigación criminal y enjuiciamiento. El coordinador de PREA / Oficial de Admisión hará un seguimiento de todas las investigaciones con la oficina del sheriff y / o TJJD hasta la finalización de la investigación.

IX. Atención Médica y de Salud Mental 115.381, 115.382

1. Si alguna de las formas de cribado de ingesta indica que un residente ha experimentado Victimización, ya sea que se produjera en un entorno institucional o en la comunidad, el oficial de admisión deberá documentar la información sobre el examen de salud del comportamiento o el formulario de cribado de salud médica y proporcionar una copia de los formularios a lo siguiente:
 - a. Profesional de salud mental pre mental
 - b. Post - el administrador de casosSi es necesario, una reunión de seguimiento con el profesional de la salud mental se llevará a cabo dentro de los 14 días de la evaluación de la ingesta.
2. Si el examen de comportamiento indica que el residente ha perpetrado previamente un abuso sexual, ya sea que ocurra en un entorno institucional o en la comunidad, el personal debe asegurar que se le ofrezca una reunión de seguimiento con un profesional de salud mental dentro de los 14 días Rastreo siguiendo los pasos anteriores
3. Si el profesional de la salud mental determina a través del seguimiento que el tratamiento no está garantizado, la instalación no necesita proveer servicios.
4. Toda información relacionada con la victimización sexual o el abuso que se haya producido en un entorno institucional se limitará estrictamente a los profesionales de la salud mental y mental y demás personal, según sea necesario, para desarrollar planes de tratamiento y decisiones de seguridad y gestión, Y las asignaciones del programa, o como de otra manera requerido por la ley federal, estatal o local.

X. Atención médica y de salud mental en curso para víctimas y abusadores de abuso sexual 115.383

1. La instalación ofrecerá evaluación médica y de salud mental y, según proceda, tratamiento a todos los residentes que hayan sido victimizados o hayan sido autores de abusos sexuales en una instalación juvenil (investigaciones fundamentadas).
2. La evaluación y el tratamiento incluirán, según proceda, servicios de seguimiento, planes de tratamiento y, cuando sea necesario, remisiones para cuidados continuados después de su traslado o colocación en otras instalaciones o su puesta en libertad.
3. Se prestarán servicios médicos y de salud mental a las víctimas de acuerdo con el nivel comunitario de atención.
4. Se ofrecerá a las víctimas residentes de penetración vaginal sexualmente abusiva durante el encarcelamiento las pruebas de embarazo.
5. Si el embarazo es resultado del abuso, la víctima recibirá información oportuna y completa sobre el acceso oportuno a todos los servicios médicos legales relacionados con el embarazo.
6. Las víctimas residentes de los abusos sexuales durante su encarcelamiento recibirán pruebas de infecciones de transmisión sexual según sean médicamente apropiadas.
7. Los servicios de tratamiento serán proporcionados a la víctima sin costo financiero e independientemente de si la víctima nombra al abusador o coopera con cualquier investigación del incidente.
8. La instalación intentará llevar a cabo una evaluación de salud mental de todos los abusadores residentes en residentes conocidos dentro de los 60 días posteriores al aprendizaje de dicho

historial de abuso y ofrecer tratamiento cuando los profesionales de la salud mental lo consideren apropiado.

9. Los profesionales de la salud mental de la instalación determinarán la duración del tratamiento necesario.

XI. Informe obligatorio 115.321, 115.322, 115.352, 115.353, 115.354, 115.361, 115.362, 115.367

1. Todo el personal (incluidos los médicos y los profesionales de la salud mental) denunciará el abuso sexual a la FA, al coordinador de la PREA, al departamento del sheriff y al TJJD y también deberán cumplir con todas las leyes obligatorias para denunciar el abuso infantil.
2. Todas las denuncias de abuso sexual / acoso sexual y negligencia del personal o Las responsabilidades que pudieran haber contribuido a tales incidentes serán investigadas criminal o administrativamente.
3. Los residentes y el personal deberán informar inmediatamente sobre el abuso sexual o el acoso Negligencia o violación de las responsabilidades del personal, o represalias a cualquier empleado, a TJJD (1-877-786-7263) o usando el proceso de quejas de la facilidad. No habrá límite de tiempo cuando se pueda denunciar una denuncia de abuso sexual.
4. TJJD informará al administrador de la instalación de todos los informes hechos a TJJD para asegurar que se investiguen adecuadamente. El administrador de la instalación notificará al Departamento del Sheriff y al Coordinador de la PREA para iniciar la investigación. El administrador tomará medidas para separar a la presunta víctima del presunto autor.
5. Si el departamento del Sheriff decide no llevar a cabo una investigación, los oficiales de paz de TJJD Puede conducir una investigación criminal.
6. El personal aceptará los informes verbalmente, por escrito, de forma anónima y de terceros y documentará con prontitud cualquier informe verbal sobre un informe de incidente informativo.
7. El personal informará inmediatamente al Administrador, Supervisor de servicio, Coordinador de la PREA y Departamento del Sheriff de cualquier conocimiento, sospecha o información que reciban sobre un incidente de abuso sexual o acoso sexual ocurrido en la instalación, sea o no parte De la agencia; Represalias contra residentes o empleados que reportaron tal incidente y cualquier negligencia del personal o violación de responsabilidades que puedan haber contribuido a un incidente o represalia.
8. Aparte de informar sobre lo anterior, el personal mantendrá confidencial cualquier información relacionada con el informe de abuso sexual a cualquier persona que no sea en la medida necesaria, para hacer tratamiento, investigación y otras decisiones de seguridad y manejo.
9. Los residentes no están obligados a usar el proceso informal de quejas o intentar resolver con el personal, un presunto incidente de abuso sexual.
10. Un residente puede presentar una queja alegando abuso sexual sin someterlo al personal que es el sujeto de la queja.
11. Si un residente que alega abuso sexual o acoso sexual presenta una queja, el secretario de quejas se asegurará de que la queja no se remita al miembro del personal que es el sujeto de la queja.
12. Al recibir una queja de emergencia alegando que un residente está sujeto a un riesgo sustancial de abuso sexual inminente, se tomará una acción correctiva inmediata que incluirá lo siguiente:
 - a. Asegúrese de que el residente está seguro y en un lugar seguro, segundo. Notificar al Supervisor de servicio, o do. Inicie una investigación.
13. Pueden tomarse las siguientes medidas adicionales:
 - a. Realizar un cambio de unidad para eliminar a la presunta víctima del presunto autor, segundo. Asignar personal adicional para monitorear las actividades de los residentes, o do. Colocar al personal en permiso administrativo hasta la conclusión de una investigación.
14. Una respuesta inicial será proporcionada en un plazo de 48 horas y una decisión definitiva final de la agencia dentro de los 5 días naturales. La respuesta inicial y la decisión final documentarán la determinación de si el residente está en riesgo sustancial de abuso sexual inminente y las medidas tomadas en respuesta a la queja de emergencia.
15. Una decisión final sobre una queja alegando abuso sexual debe ser hecha dentro de 90 días de la presentación inicial de la queja. Este período de tiempo no incluirá el tiempo consumido por los residentes en la preparación de cualquier apelación administrativa. Después de la investigación del informe alegando abuso sexual, el administrador de la instalación revisará la investigación y

PERA PÁGINA 10 DE 17

- tomará una decisión final sobre la queja. El Coordinador / Investigador de la PREA informará al residente de la decisión final.
16. Se puede reclamar una prórroga del tiempo de respuesta de hasta 70 días si el tiempo permitido es insuficiente para tomar una decisión apropiada. El residente será notificado por escrito de cualquier extensión y se le proporcionará una fecha por la cual se tomará una decisión.
 17. En cualquier nivel del proceso administrativo, incluyendo el nivel final, si el residente no recibe una respuesta dentro del tiempo asignado para la respuesta, incluyendo cualquier extensión notada apropiadamente, el residente puede considerar que la ausencia de una respuesta es una denegación al Ese nivel.
 18. Se permitirá a terceros, incluyendo compañeros residentes, miembros del personal, miembros de la familia, abogados y abogados externos ayudar a los residentes en la presentación de solicitudes de recursos administrativos relacionados con denuncias de abuso sexual y también se les permitirá presentar dichas solicitudes en nombre De los residentes.
 19. Si un residente se niega a tener asistencia de terceros en la presentación de una queja por abuso sexual, la decisión de los residentes de declinar será documentada.
 20. Si un tercero, que no es el padre o tutor legal, presenta una solicitud en nombre de un residente y la presunta víctima no quiere procesar cargos en su nombre, la negativa será documentada dentro de la investigación. La instalación seguirá los siguientes pasos en el proceso de remedio administrativo.
 21. Un padre o guardián legal puede presentar una queja en relación con las denuncias de abuso sexual, incluyendo apelaciones, en nombre del residente sin que el residente acepte que la solicitud sea presentada en su nombre.
 - a. Un formulario de queja de terceros está disponible en www.victoriacountytexas.org. Ir al enlace del Departamento del Condado
 - b. Haga clic en el enlace Servicios Juveniles
 - c. Para denunciar el abuso, y
 - d. El Formulario de Queja de la Comunidad.
 - e. Imprima el formulario y envíelo por correo a:
97 Foster Field,
Victoria TX. 77904
Atención: Coordinador de PERA
 22. Los residentes pueden usar el proceso de queja de emergencia (Política 14.2 Reclamaciones) para presentar denuncias de abuso sexual y acoso sexual si el residente está sujeto a un riesgo sustancial de abuso sexual inminente. El proceso de queja de emergencia proporciona al residente el acceso a reportar al supervisor de servicio inmediatamente para asegurar que el residente no está en riesgo sustancial de abuso sexual inminente.

Proceso de Queja de Emergencia:

 - a. El residente deberá solicitar al JSO de servicio que hable con el supervisor.
 - b. El residente hará el informe al supervisor.
 - c. Si el residente alega que corren un riesgo sustancial de abuso sexual inminente, el supervisor tomará medidas inmediatas para garantizar la seguridad del residente. Se pueden tomar medidas correctivas inmediatas.
 - d. El supervisor seguirá los pasos obligatorios de presentación de informes.
 23. En colaboración con el Administrador, se dará una respuesta inicial en un plazo de 48 horas, con una decisión final dentro de los 5 días naturales. La respuesta inicial y la decisión final documentarán la determinación si el residente corre un riesgo sustancial de abuso sexual inminente y las medidas adoptadas.
 24. Todos los residentes y el personal que denuncien abuso sexual o acoso o cooperen con investigaciones de abuso sexual o acoso serán protegidos de represalias por parte de otros residentes o personal que serán monitoreados por el coordinador / investigador de PREA y el Supervisor de Turno.
 25. Los supuestos empleados o residentes abusadores no tendrán contacto con la víctima. El personal será puesto en licencia hasta la conclusión de la investigación con posible acción disciplinaria o penal según se justifique. Los residentes pueden ser colocados en otra unidad hasta la conclusión de la investigación.

26. Se prestarán servicios de apoyo emocional al personal y residentes relacionados con el abuso sexual o que teman represalias por denunciar abuso sexual o acoso o por cooperar con las investigaciones. El apoyo emocional puede incluir intervención en crisis y servicios de consejería. Los servicios de apoyo emocional serán proporcionados como sigue:
 - a. Personal a través del programa de asistencia al empleado.
 - b. Los residentes que denuncien abuso sexual serán referidos al examinador de la enfermera del abuso sexual (SANE) en el centro médico de los ciudadanos (CMC). La enfermera de SANE determinará las referencias a servicios basados en su entrenamiento profesional para incluir pero no limitado a apoyo emocional para abuso sexual y / o represalias.
 - c. Los residentes que alegen acoso sexual o represalias dentro de la instalación o abuso sexual previo serán referidos al profesional de salud mental de la instalación (MHP) para determinar si otros servicios están justificados. El MHP de la instalación puede referirse a servicios comunitarios adicionales basados en su juicio profesional.
 - d. La comunicación razonable entre los residentes y el servicio de apoyo emocional se proporcionará de la manera más confidencial posible.
 - e. Se informará a los residentes, antes de darles acceso, de la medida en que dicha comunicación será monitoreada y del grado en que los informes de abuso serán enviados a las autoridades de acuerdo con las leyes obligatorias de presentación de informes.
 27. Durante al menos 90 días después de un informe de abuso sexual, el Administrador / designado de la Institución monitoreará la conducta o tratamiento de los residentes o personal que reportó el abuso sexual y de los residentes que reportaron haber sufrido abuso sexual para determinar si hay Cambios que puedan sugerir posibles represalias por los residentes o el personal, y actuarán con prontitud para remediar cualquier represalia. Se supervisará lo siguiente:
 - a. Residente informes disciplinarios,
 - b. Unidad de vivienda,
 - c. Los cambios en el programa, o
 - d. Las revisiones de desempeño negativo o las reasignaciones de personal serán monitoreadas por el Administrador de la Instalación.
 28. El seguimiento continuará más allá de 90 días si el seguimiento inicial indica una necesidad continua.
 29. Para los residentes, dicho monitoreo incluirá también controles de estado periódicos que deben realizar los Supervisores de Turno. Los controles de estado se realizarán aleatoriamente dos veces por semana y Documentado en un formulario de verificación de estado. El formulario de verificación de estado se mantendrá en la oficina del Coordinador de Cumplimiento / PREA.
 30. Si una persona que coopera con una investigación expresa temor de represalias, la institución tomará la medida apropiada, para incluir contactar al Departamento del Sheriff, para proteger al individuo contra represalias.
 31. La obligación de supervisión terminará si el alegato carece de fundamento
 32. La segregación para proteger a un residente que supuestamente ha sufrido abuso sexual debe seguir los requisitos de la política de aislamiento de la VRJJC para proteger al residente en el menos Restrictiva. Esto ocurrirá sólo como un "último recurso". El residente en aislamiento será Con un ejercicio diario de músculos grandes, programación educativa o educación especial Visitas médicas o médicas y acceso a los servicios regulares de salud Oportunidad del programa en la medida de lo posible.
- XII. Intervenciones y Sanciones Disciplinarias para Residentes: 115.311, 115.378**
1. Un residente puede estar sujeto a sanciones disciplinarias solamente de acuerdo con un proceso disciplinario formal como se describe en las políticas y procedimientos de VRJJC después de la conclusión de que el residente se involucró en abuso sexual residente-en-residente o después de un hallazgo criminal de culpabilidad para residentes en Abuso sexual de los residentes.
 2. Las sanciones disciplinarias serán proporcionales a la naturaleza y circunstancias del abuso

cometido, al historial disciplinario del residente ya las sanciones impuestas por delitos similares por otros residentes con antecedentes similares.

3. Si un residente está aislado, se seguirán las reglas que siguen a los requisitos de aislamiento.
4. Los residentes aislados recibirán ejercicios diarios de músculos grandes, acceso a programas educativos o servicios de educación especial y visitas diarias a un médico o auxiliar de salud mental. Los residentes también tendrán acceso a otros programas en la medida de lo posible.
5. El proceso disciplinario debe considerar si las discapacidades mentales o la enfermedad mental del residente contribuyen a la conducta al determinar qué sanción, si la hay, se impone.
6. La instalación determinará si el residente recibirá consejería u otras intervenciones para tratar y corregir las razones subyacentes o las motivaciones para el abuso. La instalación deberá considerar si ofrecer la participación del residente ofensor en tales intervenciones. La instalación puede requerir la participación en intervenciones como condición para acceder a los privilegios dentro del programa, pero no como una condición para acceder a la programación general o a la educación.
7. Un residente puede ser disciplinado por contacto sexual con el personal sólo en una conclusión de que el personal no dio su consentimiento a dicho contacto.
8. Un informe hecho de buena fe basado en una creencia razonable de que la supuesta conducta ocurrió no constituirá una falsa notificación de un incidente o mentira, incluso si una investigación no establece pruebas suficientes para sustanciar la alegación.
9. La actividad sexual entre los residentes está estrictamente prohibida y los residentes pueden ser disciplinados por tal actividad. Sin embargo, la instalación no puede considerar que tal actividad constituya abuso sexual si se determina que la actividad no es coaccionada.
10. Un residente puede ser disciplinado por presentar una queja relacionada con supuestos abusos sexuales sólo cuando se determina que el residente presentó la queja de mala fe.
11. Las falsas acusaciones contra los residentes o el personal recibirán medidas disciplinarias. Se pueden presentar cargos por hacer una acusación falsa.

XIII. Requisitos de informes de administración 115.322, 115.361

1. Al recibir cualquier denuncia de abuso sexual, el administrador o persona designada deberá notificar inmediatamente la acusación al Departamento del Sheriff, TJJJ y los padres o tutores legales de la presunta víctima, a menos que la institución tenga documentación oficial que muestre a los padres o los tutores legales no deben ser notificados.
2. Si la presunta víctima está bajo la tutela del DFPS, el informe se hará al trabajador social de la presunta víctima en lugar de a los padres o tutores legales.
3. Si un tribunal juvenil mantiene su jurisdicción sobre la presunta víctima, la denuncia también será reportada al abogado de la víctima, al Oficial de Libertad Condicional Juvenil o a otro representante legal dentro de los 14 días de recibir la denuncia.
4. El coordinador de la PREA para la instalación (investigador designado por la institución) también será notificado de todos los informes de abuso sexual y acoso sexual incluyendo informes de terceros y anónimos para comenzar el proceso de investigación interna.

XIV. `Fuera de Agencia Alegaciones 115.363

1. Cualquier alegación de que un residente fue abusado sexualmente mientras se encontraba en otra instalación de confinamiento; El Administrador de la Instalación notificará al administrador de la instalación o la oficina apropiada de la agencia donde ocurrió el presunto abuso y notificará a la agencia de investigación apropiada.
2. Se notificará lo antes posible, pero no más tarde de 72 horas después de recibir la denuncia.
3. El Facility Administrator documentará la notificación y también notificará a TJJJ.
4. La instalación que reciba tal notificación deberá asegurar que la denuncia sea investigada de acuerdo con las normas de la PREA.

XV. Primeros respondedores 115.364

El primer personal que se enteró de una denuncia de que un residente fue abusado sexualmente deberá: (ver la lista de verificación del primer respondedor)

1. Separar a la presunta víctima y abusador en espera del resultado de la investigación o de la determinación de si y en qué medida se justifica la disciplina.
2. Preservar y proteger cualquier escena del crimen hasta que se puedan tomar medidas apropiadas para recoger cualquier evidencia.
3. Si el abuso se produjo dentro de un plazo que todavía permite la recolección de evidencia física,

solicite a la presunta víctima que no tome acciones que puedan destruir evidencia física, incluyendo, según sea apropiado, fumar, beber, lavarse, cepillarse los dientes, cambiar Ropa, orinar, defecar o comer. El Administrador / designado de la instalación recopilará toda la documentación de la unidad, incluyendo el registro general de la unidad, los registros individuales de la sala, los registros de aislamiento, el registro de control, etc.

4. Si el abuso ocurrió dentro de un período de tiempo que aún permite la recolección de evidencia física, asegúrese de que el presunto abusador no tome acciones que puedan destruir evidencia física, incluyendo, según sea apropiado, lavarse, cepillarse los dientes, Defecar, fumar, beber o comer.
5. Si el primer respondedor no es JSO / JPO, se le pedirá al respondedor que solicite que la presunta víctima no tome acciones que puedan destruir evidencia física, y notifique al JSO / Supervisor / Administrador / Coordinador de PREA / Investigador.
6. El supervisor / persona designada se comunicará inmediatamente con el Administrador de la Instalación para determinar si el JS será transportado por el EMS o por el vehículo de la instalación.

XVI. Residentes Acceso a servicios de apoyo externos y representación legal 115.353

1. Los residentes tendrán acceso a la enfermera de SANE en CMC. La enfermera de SANE responderá al hospital para proporcionar servicios de apoyo emocional y recursos para r epresentación legal.
2. La comunicación razonable entre el residente y la organización / agencia se llevará a cabo de una manera confidencial como sea posible.
3. Se informará a los residentes antes de acceder a la medida en que tales comunicaciones serán monitoreadas y hasta qué punto los reportes de abuso serán enviados a las autoridades de acuerdo con las leyes de presentación de informes obligatorias.
4. Se proporcionará acceso razonable y confidencial a sus abogados u otra representación legal y acceso razonable a los padres / tutores legales.
5. VRRJC firmará un memorando de entendimiento con The Hope Center para proveer defensores de víctimas de servicios de apoyo emocional.

XVII. Acceso a Servicios de Emergencia Médica y de Salud Mental 115.382

1. Las víctimas residentes de abuso sexual recibirán acceso oportuno y sin obstáculos al tratamiento médico de emergencia ya los servicios de intervención en crisis. La naturaleza y el alcance de los
Determinado por profesionales de la salud mental y mental de acuerdo con su juicio profesional.
2. Si un profesional de la salud mental o mental no está de servicio en el momento del informe, el primer respondedor tomará medidas preliminares para proteger a la víctima e inmediatamente notificará a los profesionales médicos y de salud mental apropiados.
3. Se ofrecerá a las víctimas residentes de abuso sexual durante su encarcelamiento información oportuna y acceso oportuno a la prueba de embarazo, la anticoncepción de emergencia y la profilaxis de infecciones de transmisión sexual de acuerdo con las normas de atención profesionalmente aceptadas, cuando sean médicamente apropiadas. La información / cuidado requerido será proporcionado por CMC.
4. Los servicios de tratamiento serán proporcionados a la víctima sin costo financiero e independientemente de si la víctima nombra al abusador o coopera con cualquier investigación que surja del incidente.

XVIII. Protocolo de Pruebas y Exámenes Médicos Forenses 115.321

1. Todos los residentes que sufren abuso sexual tendrán acceso a un examen médico forense sin costo financiero a través de CMC por la enfermera de SANE. Se deben realizar esfuerzos y documentar el informe de incidentes de la instalación, las notas de la enfermera o el informe del supervisor de turnos para proveer a los Examinadores Forenses de Asalto Sexual (SAFEs) oa los Examinadores de Asesinatos de Asalto Sexual (SANES).
2. Se hará un intento de poner a disposición un defensor de víctimas a través de la enfermera de SANE en CMC. Todos los esfuerzos deben ser documentados. La enfermera de SANE es un defensor de víctimas que ayudará al departamento de sheriff y los investigadores recopilarán evidencia y proveerán apoyo emocional durante el proceso de recolección de evidencia usando el protocolo nacional más actualizado para exámenes médicos forenses de Asalto Sexual.
3. A solicitud de la víctima, el defensor de víctimas o un miembro cualificado de la organización comunitaria acompañará y apoyará a la víctima mediante el proceso de examen médico forense

y entrevistas de investigación y proporcionará apoyo emocional, intervención de crisis, información y remisiones.

4. Un miembro calificado del personal de la comunidad será una persona que ha sido examinada para determinar si es apropiada para servir en este papel y ha recibido educación sobre temas de asalto sexual y del examen forense en general.
5. Todas las denuncias requerirán que el coordinador de la PREA conduzca una investigación administrativa o que la Oficina del Sheriff del Condado de Victoria (VCSO) o TJJJ lleve a cabo una investigación criminal para todas las denuncias de abuso sexual y acoso sexual.
6. Si la denuncia implica un comportamiento potencialmente criminal, la alegación será remitida a la VCSO para que se lleve a cabo una investigación para concluir las investigaciones penales.
7. Todas las referencias e investigaciones se documentarán en el formulario de datos basado en incidentes y en el formulario de análisis de año a año mantenido por el Coordinador de PREA. El análisis anual será publicado en el sitio web de servicios juveniles del Condado de Victoria.

XVIII. Investigaciones 115.373

1. Alegación sustanciada - una alegación que fue investigada y se determinó que ocurrió.
2. Alegación infundada: una denuncia que fue investigada y se determinó que no había ocurrido.
3. Alegación no sustanciada - una alegación que fue investigada y la investigación produjo pruebas insuficientes para hacer una determinación final sobre si el suceso ocurrió o no

XIX. Entrenamiento 115.334

1. Los empleados asignados para conducir investigaciones de abuso sexual recibirán Realizando esas investigaciones en entornos de confinamiento. Si la persona que conduce la investigación no es un empleado, el administrador asegurará que el investigador Agencia tiene la formación adecuada para llevar a cabo la investigación. La documentación se mantendrá en el expediente del empleado en el entrenamiento especializado completado.
2. La formación especializada incluirá:
 - a. Técnicas para entrevistar a víctimas de abuso sexual juvenil,
 - b. El uso adecuado de las advertencias de Miranda y Garrity (Garrity - sólo en el caso de que los cargos criminales puedan resultar contra el empleado),
 - c. Recolección de evidencia de abuso sexual en los centros de confinamiento, y
 - d. Criterios y evidencia requeridos para justificar un caso para la acción administrativa o la remisión de la acusación.

XX. Investigación interna 115.371

1. Las investigaciones sobre denuncias de abuso sexual y acoso sexual serán Completa, rápida y objetiva de todas las denuncias, incluidas las de terceros Y los informes anónimos.
2. El investigador recopilará y preservará pruebas directas y circunstanciales, incluyendo cualquier evidencia física y de ADN disponible y cualquier información de monitoreo electrónico disponible; El investigador entrevistará a presuntas víctimas, presuntos autores y testigos; Y revisará las denuncias anteriores y los informes de abuso sexual que involucren al presunto autor.
3. La investigación no terminará únicamente porque la fuente de la denuncia retire la alegación.
4. Si la evidencia parece apoyar la persecución penal, todas las entrevistas siguientes serán conducidas por los fiscales para evitar comprometer la investigación criminal. Si la investigación parece criminal, la investigación será entregada al Departamento del Sherriff del Condado de Victoria para que sea procesada.
5. La credibilidad de una presunta víctima, sospechoso o testigo se evaluará individualmente y no será determinada por el estatus de residente o personal. Ningún residente se someterá a un examen de polígrafo u otro dispositivo de declaración de la verdad como condición para proceder con la investigación de una alegación.

XXI. Investigaciones Administrativas 115.371, 115.372, 115.373

1. Las investigaciones incluirán un esfuerzo para determinar si las acciones del personal o la falta de acción contribuyeron al abuso.
2. Las investigaciones deberán documentarse según los requisitos de formulario de incidente de TJJJ y los requisitos de investigación, incluyendo:
 - a. Descripción de la evidencia física y testimonial,
 - b. El razonamiento detrás de las evaluaciones de credibilidad, y
 - c. Hechos y descubrimientos investigativos.

3. No se requiere una norma superior a la preponderancia de evidencia para determinar si las acusaciones de abuso sexual o acoso sexual están justificadas.
4. Las investigaciones penales deberán documentarse en un informe escrito que contenga una descripción completa de las pruebas físicas, testimoniales y documentales y adjunte copias de todas las pruebas documentales cuando sea factible.
5. Los alegatos sustanciales de conducta que parezca ser criminal serán referidos para procesamiento.
6. Se informará al residente del resultado de la investigación, independientemente de que se haya determinado o no que se ha comprobado que se ha producido (sobre la base de una preponderancia de la evidencia), no está demostrada (la evidencia fue insuficiente para determinar si el evento Ocurrido), o infundado (el evento no ocurrió).
7. Si la investigación no fue llevada a cabo por la instalación, el coordinador de PREA solicitará la información pertinente a la agencia de investigación para informar al residente.
8. Se mantendrán informes escritos de investigaciones administrativas y criminales mientras el presunto abusador sea encarcelado o empleado por la agencia, más cinco años, a menos que el abuso sea cometido por un residente juvenil y la ley aplicable requiera un período más corto de retención.
9. La salida del supuesto abusador o víctima del empleo o control de la instalación no proporcionará una base para terminar una investigación.
10. Si las agencias externas investigan el abuso sexual, la institución cooperará con investigadores externos y se esforzará por mantenerse informada sobre el progreso de la investigación.

Las siguientes notificaciones se documentarán en el expediente de investigación:

- A. Alegaciones relativas a abusos sexuales por parte del personal.
A menos que se considere infundado, se informará al residente de lo siguiente:
 1. El funcionario ya no está registrado en la unidad del residente;
 2. Si el personal ya no está empleado en la instalación;
 3. Si el funcionario ha sido acusado de un cargo relacionado con abuso sexual dentro de la instalación; o
 4. El centro se enterará de que el miembro del personal ha sido condenado por un cargo relacionado con el abuso sexual dentro de la instalación.
- B. Alegaciones relativas a abuso sexual por parte de otro residente - la víctima será informada de lo siguiente:
 1. La instalación se entera de que el presunto abusador ha sido acusado o condenado (cambio de adjudicado) por un cargo relacionado con abuso sexual dentro de la instalación.

Todas las notificaciones o tentativas de notificación deberán estar documentadas. La obligación de informar de la instalación terminará si el residente es liberado de la custodia de la instalación.

XXII. Investigaciones Criminales 115.322

Todo el personal, los contratistas y los voluntarios cooperarán plenamente en la investigación.

1. El Departamento del Sheriff Victoria o TJJD tomará la iniciativa en todas las investigaciones criminales;
2. La entidad investigadora tendrá acceso a todos los registros y archivos como legalmente admisible, para incluir registros de video; y
3. Se proporcionará espacio a la entidad investigadora para que realice entrevistas y / o revise registros y archivos;
4. La entidad investigadora será responsable de completar la investigación penal de conformidad con sus políticas que rigen la realización de tales investigaciones y de remitir a cualquier individuo o individuos a un proceso penal.
5. El informe concluido se entregará a VRJJC.

XXIII. Sanciones disciplinarias para el personal (véase la política 1.9 relativa a las investigaciones) 115.311, 115.376

Las sanciones disciplinarias por violaciones de las políticas de la institución relacionadas con el abuso sexual o el acoso sexual (que no sean en realidad abusos sexuales) serán proporcionales

a la naturaleza y circunstancias de los hechos cometidos, al historial disciplinario del miembro del personal ya las sanciones impuestas por delitos comparables por Otro personal con historias similares.

Al concluir la investigación interna, el administrador tomará las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los residentes. El objeto de la investigación será informado de los resultados de la investigación y de las medidas que deban tomarse.

Las medidas pueden incluir:

1. Revisión de las políticas, procedimientos y prácticas y, en su caso, modificaciones de las políticas, procedimientos y prácticas para ayudar a garantizar la seguridad de los residentes y del personal y prevenir incidentes posteriores.
2. Capacitación adicional del personal involucrado específicamente en el incidente o de todo el personal;
3. Suspensión o terminación del personal involucrado en el incidente; y
4. Posible proceso penal.

La terminación será la presunta sanción disciplinaria para el personal que haya cometido abusos sexuales.

Todas las terminaciones por violaciones de las políticas de abusos sexuales o hostigamiento sexual de la facilidad, o las renuncias por parte del personal que hubiera sido terminado si no fuera por su renuncia, serán reportadas a la policía, a menos que la actividad sea claramente no penal y a TJJD.

XXIV.

Acción Correctiva para Contratistas y Voluntarios 115.377

1. Cualquier contratista o voluntario que cometan abusos sexuales estará prohibido de contactar con los residentes y será reportado a las agencias policiales, a menos que la actividad sea claramente no penal, ya los organismos de licenciamiento pertinentes.
2. La instalación tomará las medidas correctivas apropiadas y considerará si debe prohibir más contacto con los residentes, en el caso de cualquier otra violación de las políticas de abusos sexuales o acoso sexual por parte de un contratista o voluntario.
3. Esto también será reportado a la entidad licenciadora, si es apropiado.

XXV.

Reseñas de Incidentes de Abuso Sexual 115.386

1. La instalación llevará a cabo una revisión de incidentes de abuso sexual al final de cada investigación de abuso sexual, incluso cuando la alegación no ha sido probada, a menos que se haya determinado que la acusación es infundada.
2. Dicho examen se realizará ordinariamente en el plazo de 30 días a partir de la conclusión de la investigación.
3. El equipo de revisión incluirá al Jefe Oficial de Libertad Condicional, al Administrador y al Oficial de Cumplimiento, con el aporte de los supervisores de línea, investigadores y profesionales de la salud mental o mental.
4. El equipo de revisión deberá:
 - a. Considerar si la denuncia o investigación indica la necesidad de cambiar la política o la práctica para prevenir, detectar o responder mejor al abuso sexual;
 - b. Considerar si el incidente o la alegación fue motivado por la raza; Etnia; identidad de género; Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o intersexuales, estatus o estado percibido; O, afiliación de pandillas; O fue motivado o causado por otras dinámicas de grupo en la instalación;
 - c. Examinar el área de la instalación donde ocurrió el incidente para evaluar si las barreras físicas en la zona pueden permitir el abuso (colocación de cámara, puntos ciegos, currículo de capacitación y programa);
 - d. Evaluar la adecuación de los niveles de personal en esa área durante los diferentes turnos;
 - e. Evaluar si se debe implementar o aumentar la tecnología de monitoreo para complementar la supervisión del personal; y
 - f. Preparar un informe de sus conclusiones, incluyendo, pero no necesariamente, limitarse a las determinaciones hechas de conformidad con los párrafos (4) (a) - (4) (e) de esta sección, y cualquier recomendación para mejorar y presentar dicho informe al Oficial Principal de Libertad Condicional, Facility Administrator y PREA Compliance Manager.
5. El administrador de la instalación aplicará las recomendaciones para la mejora, o

PERA PÁGINA 17 DE 17

- documentará las razones para no hacerlo
- XXVI. Recopilación de datos 115.387
1. La instalación recopilará datos precisos y uniformes para cada denuncia de abuso sexual en la instalación usando el formulario de informe anual de PREA desarrollado por la instalación. Las definiciones se proporcionan en 1.9 Tratamiento y seguridad.
 2. La instalación agregará los datos de abuso sexual basados en incidentes al menos una vez al año.
 3. Los datos basados en incidentes deberán incluir, como mínimo, los datos necesarios para responder a todas las preguntas de la versión más reciente de la Encuesta de Violencia Sexual realizada por el Departamento de Justicia.
 4. La instalación mantendrá, revisará y recopilará los datos según sea necesario de todos los documentos disponibles basados en incidentes, incluyendo reportes, archivos de investigación y revisiones de incidentes de abuso sexual.
 5. A solicitud, la instalación proporcionará todos los datos del año civil anterior al Departamento de Justicia a más tardar el 30 de junio.

Eficaz Fecha: 06/01/2017	Ultimo cambio Fecha: 06/01/2017	Aprobado por:
-------------------------------------------	--------------------------------------------------	----------------------